



G O B I E R N O D E
TAMAULIPAS

2010
TAMAULIPAS
BICENTENARIO INDEPENDENCIA — CENTENARIO REVOLUCIÓN

002612

Oficio No. DGAJ/DJ/189/2009
Victoria, Tam., a 17 de junio de 2009

C. DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Por su digno conducto, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito enviar a esa H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Decreto sobre otorgamiento de pensión vitalicia en favor de la C. María Elena Cuéllar y Gasca, cónyuge del Licenciado EDUARDO GARZA RIVAS, en reconocimiento y estímulo a los servicios prestados en el sector público de nuestro Estado, que tiene a bien presentar el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 64 fracción II y 91 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Al efecto, se envía el documento respectivo y sus anexos.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES



c.c.p.- C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

En **TAMAULIPAS**
Avanzamos

Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Palacio de Gobierno, 3er. Piso,
15 y 16 Juárez, Zona Centro, Victoria, Tam.
Tel. (834)318-8830



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 17 de junio de 2009

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más sensibles y, por lo tanto, de la mayor atención.

SEGUNDO.- Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que han dedicado su vida profesional en favor del progreso del mismo, factor que beneficia directamente a la sociedad que lo constituye. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes se empeñaron en alcanzar el desarrollo integral de Tamaulipas, aunado a que con su trabajo constante han cimentado plataformas fuertes y confiables para el adecuado progreso de las futuras generaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO.- Que el Estado reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones, por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al estado de derecho en sí.

CUARTO.- Que en ese tenor, el ciudadano Licenciado Eduardo Garza Rivas se desempeñó como un ejemplar servidor público del Estado, ocupando diversos puestos de altos niveles de responsabilidad, como Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Procurador General de Justicia del Estado; siendo su último cargo el de Director General del Instituto de Mediación del Estado Tamaulipas, en el que percibía un salario mensual de \$11,120.00 (Once mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), además de una compensación mensual de \$70,000.00 M.N. (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que en su totalidad suma \$81,120.00 M.N. (Ochenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- Que al ocurrir el fallecimiento del Licenciado Eduardo Garza Rivas, resulta justo otorgar una pensión vitalicia a su cónyuge, la señora María Elena Cuéllar y Gasca, quien se dedicó por entero a las labores propias del hogar, lo que le permitirá sufragar los gastos que origina el sostenimiento de su familia.

SEXTO.- Que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones en favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes, se encuentra sustentada en el artículo 58 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En ese contexto, es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

pertinente que los servicios prestados por el ciudadano Licenciado Eduardo Garza Rivas, merezcan la respetable consideración de ese H. Cuerpo Colegiado, en razón de que desempeñó su fructífera y prolongada labor en el servicio público con indudable entrega y profesionalismo.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA MARÍA ELENA CUÉLLAR Y GASCA, CÓNYUGE DEL LICENCIADO EDUARDO GARZA RIVAS EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO EJEMPLAR EN NUESTRO ESTADO.

PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia a la ciudadana María Elena Cuéllar y Gasca por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público el Licenciado Eduardo Garza Rivas, por un monto equivalente a \$81,120.00 M.N. (Ochenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuvo derecho en su desempeño como Director General del Instituto de Mediación del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- El servicio médico del cual se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. María Elena Cuéllar y Gasca, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad de la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA MARÍA ELENA CUÉLLAR Y GASCA, CÓNYUGE DEL LICENCIADO EDUARDO GARZA RIVAS EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO EJEMPLAR EN NUESTRO ESTADO.